



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA

06 OCT 2022

RECIBIDO

Firma _____ Hora _____

TEXTO SUSTITUTORIO

23.09.2022

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2168/2021-PE, Ley que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas en las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación.

LEY QUE ESTABLECE LA CONVERSIÓN DE PLAZAS EVENTUALES A PLAZAS ORGÁNICAS EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas en las instancias de gestión educativa descentralizada del Sector Educación, comprendidas en el régimen laboral regulado por la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2. Conversión de plazas

El Ministerio de Educación procede a convertir las plazas eventuales de especialistas en educación, directivos de institución educativa, jerárquicos, docentes y auxiliares de educación de la Educación Básica, **Educación** Técnico-Productiva y programas educativos, en plazas orgánicas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las plazas eventuales se encuentran presupuestadas al 31 de diciembre de 2021.
- Las plazas eventuales **han** contado con financiamiento durante un periodo de dos (2) años consecutivos.
- No se encuentra excedente y se **justifica** la necesidad de servicio en la entidad o en la institución educativa.
- Las plazas eventuales se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en los sistemas de información del Ministerio de Educación en lo que corresponda.

Artículo 3. Codificación

El Ministerio de Educación **asigna** un código permanente a las plazas eventuales convertidas en orgánicas, referidas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 4. Actualización de información

El Ministerio de Educación, mediante oficio, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el listado de las plazas convertidas, autorizadas por la presente ley, a fin de que se actualice la información respectiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

S/M
En debate
6/oct/2022
F: 111
C: 0
A: 0
Aprob.
T. Votación
Exonerado
2 de 2
F: 111
C: 0
A: 0
Aprob.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2168/2021-PE, Ley que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas en las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Evaluación y progresión

Se autoriza al Ministerio de Educación **para** que, mediante decreto supremo refrendado por el **ministro** de Educación, apruebe las disposiciones complementarias que permitan, a partir del año 2022, implementar progresivamente la conversión de plazas eventuales a orgánicas en las modalidades de Educación Básica, **Educación** Técnico-Productiva y programas educativos, comprendidos en el régimen laboral regulado por la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, **contados** a partir de la vigencia de la presente ley.

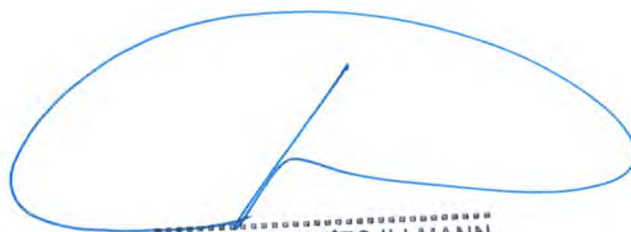


JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de setiembre de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en el Proyecto de Ley 2168/2021-PE.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de octubre de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Luna Gálvez, presidente de la Comisión de Presupuesto, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 2168/2021-PE, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, se aprobó en primera votación por 111 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 111 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SUSTENTACIÓN PLENO

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 2168/2021-PE

“LEY QUE ESTABLECE LA CONVERSIÓN DE PLAZAS EVENTUALES A PLAZAS ORGÁNICAS EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN”

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONGRESISTAS:

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE PRESIDIDO, APROBÓ POR **UNANIMIDAD** EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2168/2021-PE, LEY QUE ESTABLECE LA CONVERSIÓN DE PLAZAS EVENTUALES A PLAZAS ORGÁNICAS EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA FUE PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO Y TIENE COMO OBJETIVO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDA A **CONVERTIR 41 MIL 138 PLAZAS EVENTUALES DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN, DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JERÁRQUICOS, DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO-PRODUCTIVA Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN PLAZAS**

ORGÁNICAS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LAS PLAZAS EVENTUALES SE ENCUENTREN PRESUPUESTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
2. QUE LAS PLAZAS EVENTUALES HAYAN CONTADO CON FINANCIAMIENTO DURANTE UN PERÍODO DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.
3. QUE NO SE ENCUENTRE EXCEDENTE Y SE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SERVICIO EN LA ENTIDAD O EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
4. QUE LAS PLAZAS EVENTUALES SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LO QUE CORRESPONDA.

ES ASÍ COMO LA MENCIONADA INICIATIVA, EN BASE A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SOSTIENE **LA NECESIDAD DE UN MARCO LEGAL QUE**

HABILITE QUE LAS PLAZAS EVENTUALES DE DOCENTES O DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN QUE DURANTE UN PERIODO DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS QUE YA CONTABAN CON FINANCIAMIENTO PUEDAN CONVERTIRSE EN PLAZAS ORGÁNICAS, A FIN DE BRINDAR LA OPORTUNIDAD PARA QUE UN MAYOR NÚMERO DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN SE PUEDAN NOMBRAR O DESPLAZAR MEDIANTE REASIGNACIÓN.

ADEMÁS, SE SOSTIENE QUE LA NORMA PERMITIRÁ UNA MAYOR FLEXIBILIDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN POSIBLES PROCESOS DE ORDENAMIENTO O REFOCALIZACIÓN DE RECURSOS QUE SUPONEN LAS PLAZAS EVENTUALES Y QUE ESTO NO IMPLICA PERMANENCIA INDEFINIDA DE PLAZAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA EL SERVICIO, DADO QUE **ESTARÍA REGULADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.5 DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.**

FINALMENTE, SEÑOR PRESIDENTE HE PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO AL TEXTO LEGAL DEL DICTAMEN COMO RECOMENDACIÓN DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA QUE SE HACEN UNAS PRECISIONES FORMALES AL TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRITA PARA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

EN TAL SENTIDO, SEÑOR PRESIDENTE, SOLICITO SE SOMETA A DEBATE EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2168/2021-PE, LEY QUE ESTABLECE LA CONVERSIÓN DE PLAZAS EVENTUALES A PLAZAS ORGÁNICAS EN LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN.

MUCHAS GRACIAS.